



# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA	700456105
	2 DE 12

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	PZA	0000731445 TUBO DE ENSAYE CON TAPA DE ROSCA  Almacén 1000 Material Activo  Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00002 TUBO DE ENSAYE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA DE BAQUELITA DE 20X150 MM, MARCA PYREX RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS Y VAPOR DE AUTOCLAVE (CON CAPACIDAD DE 30 ML)  SE SUMINISTRA 1 CAJA C/98 PIEZAS	2,930.00	2,930.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00002	2	PAA	0000724689 GUANTES RESISTENTES AL CALOR  Almacén 1000 Material Activo  <b>Gpo. calidad: OCT Control de Calidad Temporal</b>  Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00004 GUANTES DE TRABAJO, GUANTES FLEXIBLES Y CÓMODOS PARA SOPORTAR TEMPERATURAS ARRIBA DE 232 °C COLOR NARANJA BRILLANTES PROTEGEN LA MUÑECA Y EL ANTEBRAZO TAMAÑO GRANDE NO. DE CAT.03-13201-0000 GUANTES PARA AUTO CLAVE 33CM, 1 PIEZA = 1 PAR	490.00	980.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00003	6	PZA	0000059868 GUANTES DE LATEX.  Almacén 1000 Material Activo  Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00005 GUANTE DE LATEX. MCA AMBIDERM, TAMAÑO CHICO. NO ESTERIL  1 CAJA C/100 GUANTES	134.00	804.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00004	1	PZA	0000025563 MATRAZ ERIENMEYER 1000.0 ML  Almacén 1000 Material Activo  Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00009 MATRAZ ERIENMEYER MARCA 4985 GRADUADO DE 1000 ML, CON TAPA ENRÓSicable FENÓLICA CON REVESTIMIENTO DE GOMA BLANCA CEMENTADA E INERTE QUE RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS Y VAPOR DE AUTOCLAVE, NO. DE MODELO 34554-05 DE COLE-PARMER	134.00	804.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07

LA FACTURA DEBERA SER  
PRESENTADA A REVISION  
AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDAD

1

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456105  
HOJA 3 DE 12

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00005	1	PZA	1 CAJA C/6 PIEZAS T 02-54 Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00010 VASO DE PRECIPITADOS GRIFFIN BRAND 1000 DE 2000 ML MARCA PYREX O KIMAX, NO. DE CATALOGO 34502-13 DE COLE-PARMER 1 CAJA C/12 PZA	1,840.00	1,840.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00006	1	PZA	0000520814 VASO DE PRECIPITADO DE 1000 ML Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00011 VASO DE PRECIPITADOS GRIFFIN BRAND 1000 DE 1000 ML MARCA PYREX O KIMAX, NO. DE CATALOGO 34502-11 DE COLE-PARMER 1 CAJA C/6 PZA	828.00	828.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00007	1	PZA	0000520816 VASO PARA LABORATORIO DE 10 A 100 ML. Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00012 VASO DE PRECIPITADOS GRADUADOS DE 100 ML MARCA KIMAX NO.CATALOGO 07-250- 054 DE FISHER SCIENTIFIC 1CAJAC/12 PZA	919.00	919.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00008	1	PZA	0000200993 VASO DE PRECIPITADO DE CRISTAL DE 250 ML Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00013 VASO DE PRECIPITADOS GRADUADOS DE 250 ML MARCA PYREX O KIMAX, NO. DE CATALOGO 34516-00 DE COLE-PARMER 1 CAJA C/6PZA	577.00	577.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07

LA FACTURA DEBERÁ SER  
PRESENTADA A REVISIÓN

AL TERMINAR DE SURTIR

EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDAD



# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA  
700456105  
4 DE 12

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00009	1	PZA	0000200991 VASO DE PRECIPITADO DE CRISTAL 50 ML. GR Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00014 VASO DE PRECIPITADOS GRADUADOS DE 50 ML MARCA PYREX O KIMAX. NO. DE CATALOGO 34502-04 DE COLE-PARMER 1 CAJA C/12PZA	566.00	566.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00010	1	PZA	0000527256 VASO D/PRECIPITADO PYREX 600ML C-02540M Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00015 VASO DE PRECIPITADOS GRADUADOS DE 600 ML MARCA PYREX O KIMAX. NO. DE CATALOGO 34516-06 DE COLE-PARMER 1 CAJA C/6PZA	566.00	566.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00011	6	PZA	0000520750 CINTA TESTIGO P/ESTERIL. EN AUTOC-ABLE Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00016 CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACIÓN EN AUTOCLAVE DE 18MM DE ANCHO Y 50 M DE LARGO MARCA TUKLA	922.00	922.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00012	1	PZA	0000193168 CALDO VERDE BRILLANTE BILIS AL 2% Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00020 CALDO VERDE BRILLANTE BILIS AL 2%, FRASCO CON 500 GRS NO. CATALOGO 105454 DE MERCK. FRASCO DE 500GR	12.00	72.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00013	1	PZA	0000756650 CALDO LAURYL TRIPTOSA	1,822.00	1,822.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07

LA FACTURA DEBERA SER  
AL ALMACÉN  
PRESENTADA A REVISIÓN  
AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDAD

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA	700456105
	5 DE 12

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00014	1	PZA	<p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00021 CALDO LAURYL TRIPTOSA, FRASCO CON 500 G. NO. DE CATALOGO 224150 DE DIFCO. FRASCO 500GRS</p> <p>0000708422 AGAR SELECTIVO PSEUDOMONAS 500 GR</p>	1,160.00	1,160.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00015	1	PZA	<p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00023 AGAR CETRIMIDE BASE (AGAR SELECTIVO PARA PSEUDOMONAS) CAT 1052840500 DE MERCK. PARA MICROBIOLOGIA FRASCO 500GRS</p> <p>0000660607 MEDIO CULTIVO COLIFORMES m-FC MBO 00000F</p>	1,966.00	1,966.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
00017	3	PZA	<p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00028 MEDIO DE CULTIVO PARA COLIFORMES FECALES CALDO BASE -M-FC MEDIO DESHIDRATADO, FRASCO DE 110G NO. DE CAT. MB000000F DE MILLIPORE FRASCO DE 110GRS</p> <p>0000660488 AMPOLLETAS BIOINDICADORAS C/15 PZ DE 2ML</p>	1,536.00	1,536.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07

2,752.00 FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION

AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA 700456105  
6 DE 12

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00018	2	KG	0000302159 SULFATO FERROSO AMONIAICAL HEXAHIDRATADO Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500539500 posición 00031 SULFATO FERROSO AMONIAICAL HEXAHIDRATADO(6-HIDRATO) CRISTAL FINO NO. DE CATALOGO 2054-01 DE J.T. BAKER FRASCO DE 0.500 KG	747.00	1,494.00	AL ALMACÉN	2119/2185/A07
<p>Subtotal 24,184.00</p> <p>IVA 3,869.44</p> <p>Total 28,053.44</p>						<p>LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION AL TERMINAR DE SURTIR</p> <p>EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD</p>	

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456105
HOLJA	7 DE 12

### Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA INGENIERÍA TRAMITACIONES Y ADQUISICIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO ALBERTO ESTRADA CHAPMAN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. LA COMISIÓN declara que:

- 1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.4. El Men. Edgar Alejandro González García cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015.
- 1.5. Requiere del suministro de: Materiales indicados en las partidas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 del presente contrato.
- 1.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.
- 1.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2119/2185/A07 del área de Ingeniería Ambiental.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. INGENIERÍA TRAMITACIONES Y ADQUISICIONES, S.A. DE C.V., Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en Escritura Pública número 4005 de fecha 14 de septiembre de 1989 otorgada ante la fe del Notario Público No. 172, Lic. Aquileo Infanzón Rivas de México, D.F. **LA FECHA DEBERÁ SER ENSCRITURADA EN SU REPRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4005 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 172, LIC. AQUILEO INFANZÓN RIVAS DE MÉXICO, D.F. PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN SU REPRESENTACIÓN.**
  - II.2. El ING. GUSTAVO ALBERTO ESTRADA CHAPMAN, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 4005 de fecha 14 de septiembre de 1989 otorgada ante la fe del Notario Público No. 172, Lic. Aquileo Infanzón Rivas de México, D.F. **PRESENTAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU REPRESENTACIÓN.**
  - II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
  - II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es ITA-890914-A93 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle 23 # 111, Col. Bomba, C.P. 03800, México, D.F. **PRESENTE EN SU REPRESENTACIÓN EN SU REPRESENTACIÓN.**
  - II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

TOTALIDAD

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO = Adquisición de materiales indicados en las partidas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 del presente contrato.  
EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 25 de mayo de 2015.

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA  
700456105  
8 DE 12

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será a más tardar el 31 de julio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

- 1.- EDE: Almacén, Laguna Verde.
- 2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 25 de mayo de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

CLÁUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 25 de mayo de 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

CLÁUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, el PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumple con las mismas, deberá ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, corren a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR. Para la partida 11, 12, 13, 14, 15, la fecha de caducidad del producto deberá ser como mínimo 1 año a partir del momento de entrega al laboratorio de Ingeniería Ambiental. Para la partida 17, la fecha de caducidad del producto deberá ser como mínimo 2 años a partir del momento de entrega al laboratorio de Ingeniería Ambiental. Para la partida 18, la fecha de caducidad del producto deberá ser como mínimo 3 años a partir del momento de entrega al laboratorio de Ingeniería Ambiental. El proveedor deberá entregar junto con el material la ficha técnica y la hoja de seguridad del producto y la hoja de emergencia de transportación (en español).

CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 24,184.00 PESOS (Veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) (+ IVA), mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrara.

**AL TERMINAR DE SURTIR  
LA ENTREGA DEBIERÁ A REVISIÓN  
Y ENTREGAR LA HOJA DE  
CANTIDAD DE BIENES  
RECEBIDOS CON SU  
RESPECTIVA FICHA TÉCNICA  
Y HOJA DE EMERGENCIA DE  
TRANSPORTACIÓN (EN ESPAÑOL).**

**TOTALIDAD**

**EL PEDIDO EN SU**

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456105
HOJA	9 DE 12

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJO S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

- 1.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y archivo electrónico terminación XML y PDF en el Departamento de Contabilidad de la GCN y evidencias de entrega. La dirección del correo electrónico a donde se deberán enviar es la siguiente [ba000.cfd@cte.gob.mx](mailto:ba000.cfd@cte.gob.mx)
- 2.- Entrega de documentos a Contabilidad: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 h. el pago de las facturas se hará en la Tesorería General de la GCN.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes.

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que la legislación federal prevé.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: INGENIERÍA TRAMITACIONES Y ADQUISICIONES, S.A. DE C.V. (Calle 23 # 111, Col. Bomba, C.P. 03800, México, D.F.)

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

**LA FACTURA DEBERÁ SER PRESENTADA A REVISIÓN POR LA COMISIÓN A SU ENTREGA PROGRAMADA PARA PODER EXIGIR A EL PROVEEDOR LA REPARACIÓN DE LOS BIENES QUE LA COMISIÓN FEDERAL PREVE.**

**TOTALIDAD**

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456105
HOJA	10 DE 12

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Biol. Rosa María Bernal Salas, Jefe de Ingeniería Ambiental, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

**LA FACTURA DEBERA SER  
PRESENTADA A REVISION  
AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDAD.**

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA  
700456105  
11 DE 12

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 25 de mayo de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

1.- EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime pertinentes en la inteligencia que en caso de no ~~haber~~ ~~presentado~~ ~~el~~ ~~contrato~~ se considerará plenamente aceptado.

2.- El material deberá ser entregado en el Almacén, Laguna Verde.

3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde., queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa Integral de aseguramiento, de Comisión Federal de Electricidad y ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.

4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén Laguna Verde. Sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.

FIRMAS

1

**LA FACTURA DEBERA SER  
PRESENTADA A REVISION  
AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDAD**

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO  
NÚM. 700456105  
12 DE 12

POR LA COMISIÓN

ELABORÓ Y REVISÓ:

M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERNÁNDEZ  
JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES

AUTORIZÓ:

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA  
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ING. GUSTAVO ALBERTO ESTRADA CHAPMAN  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR INGENIERÍA TRAMITACIONES Y ADQUISICIONES, S.A. DE C.V.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

*Gustavo A. Estrada Ch.*

Cargo

*Gerente General*

El representante otorga su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:

Firma:

*Gustavo A. Estrada Ch.*

Fecha:

*3-30-2015.*

LA FACTURA DEBERA SER  
PRESENTADA A REVISION  
AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDAD

PARA QUE SEAN RECIBIDOS ESTOS MATERIALES EN EL ALMACEN, DEBERAN TRANSCRIBIR CORRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O FACTURAS LOS CODIGOS APLICADOS A CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE CONTIENE ESTE PEDIDO.